

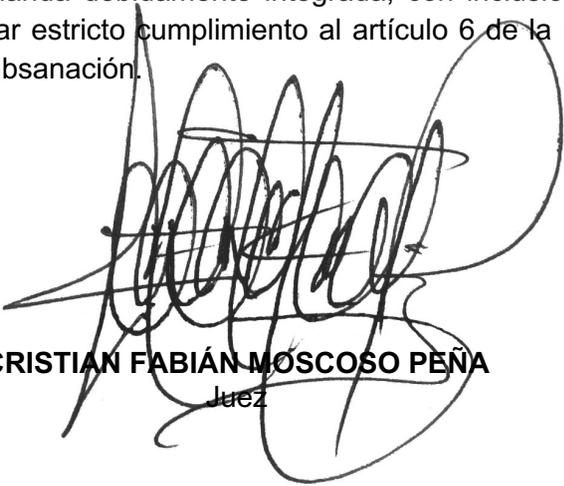


Clase de proceso	<b>IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD</b>
Demandante	Giovanny Trujillo Montaña
Demandado	Deisy Alejandra Ruiz Valencia y Jhon Ferney Pemberty Grajales en representación del menor ESPR
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2022 00363 00</b>
Asunto	<b>Inadmitir demanda</b>
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación e investigación de la Paternidad**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P, en cuanto a la identificación y domicilio de Deisy Alejandra Ruiz Valencia, Jhon Ferney Pemberty y el menor ESPR.
- 2.- Debe allegar la evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos o en su defecto dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P.
- 3.- Suscríbase la demanda y el poder conferido.
- 4.- Se adecuar el poder y la demanda en cuanto a determinar el tipo de proceso al que se acude (impugnación e investigación de la paternidad).
- 5.- Aclárese el hecho sexto como quiera que, contiene varios hechos, los cuales deben estar debidamente clasificados y numerados.
- 6.- Acreditar el envío por medio electrónico o físico de la demanda y sus anexos a los demandados. (artículo 6° de la Ley 2213 de 2022).
- 7.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al escrito de subsanación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
\_\_\_\_\_078\_\_\_\_\_ Del \_\_\_\_24-10-2022\_\_\_\_\_.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria